

**ACTA ORDINARIA N° 002-2020**  
**16 de enero del 2020**

Acta de la sesión ordinaria número dos del Consejo Superior Notarial de la Dirección Nacional de Notariado, celebrada en sus oficinas ubicadas en San Pedro de Montes de Oca, San José, Costa Rica, a las ocho horas con cuarenta y cuatro minutos del dieciséis de enero del dos mil veinte.

**Directores titulares presentes:**

Lic. Carlos Eduardo Quesada Hernández	Colegio de Abogados y Abogadas
Licda. Ana Lucía Jiménez Monge	Archivo Nacional
M.Sc. Norma Ureña Boza	Ministerio de Justicia y Paz
M.Sc. Roy Arnoldo Jiménez Oreamuno	Consejo Nacional de Rectores (CONARE)
Licda. Diana Chinchilla Núñez	Registro Nacional
<i>Propietaria en ejercicio, en sustitución del titular</i>	

**Directores suplentes presentes:**

Lic. Juan Carlos Montero Villalobos	Ministerio de Justicia y Paz
-------------------------------------	------------------------------

**Directores titulares ausentes con justificación:**

Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez	Registro Nacional
-----------------------------------	-------------------

**Directores suplentes ausentes con justificación:**

Lic. Manuel Antonio Víquez Jiménez	Colegio de Abogados y Abogadas
M.Sc. Ana Lorena González Valverde	Consejo Nacional de Rectores (CONARE)

**Director Ejecutivo:** M.Sc. Guillermo Sandí Baltodano

**Secretaria Administrativa de Actas:** Sra. Isabel María Vargas Montero

**Preside la sesión:** Lic. Carlos Eduardo Quesada Hernández

**Secretaria Consejo Superior Notarial:** Licda. Ana Lucía Jiménez Monge

**COMPROBACIÓN DE QUÓRUM**

Una vez comprobado el quórum de ley, da inicio a esta sesión.

**CAPÍTULO I. LECTURA Y APROBACIÓN ORDEN DE DÍA**

**ARTICULO 1.** Se somete a aprobación el Orden del Día.

**CAPÍTULO II. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS**

**ARTÍCULO 2.** De conformidad con las disposiciones del Acuerdo 2020-001-003, las actas que estén pendientes de aprobación se verán en la sesión ordinaria programada para el 20 de enero del 2020.

**CAPÍTULO III. ASUNTOS DE PRESIDENCIA**

**ARTÍCULO 3.** *“Convenio de Cooperación Institucional entre la Dirección Nacional de Notariado y el Banco Central de Costa Rica para compartir información en atención a la Ley 9416 sobre Transparencia y Beneficiarios Finales de las Personas Jurídicas y otras Estructuras Jurídicas” (Documentos*

relacionados: GER 0446-2017 del BCCR, DNN-DE-890-2018 y acuerdos 2017-018-005, 2017-019-009, 2017-032-015, 2018-005-010, 2018-019-009 y 2018-020-006, 2018-029-007 y 2020-001-004).

**ARTÍCULO 4.** Oficio DNN-UA-0026-2019 Resultados Concurso Público 01-2019: “**Nombramiento por tiempo indefinido Auditor(a) Interno(a) de la Dirección Nacional de Notariado (DNN)**”. (Acuerdo precedente: 2020-001-010).

**ARTÍCULO 5.** Oficios DNN-UA-0008-2020, DNN-AI-070-2019 y DNN-AI-096-2019, relacionados con las disposiciones del acuerdo 2019-021-013 que trata sobre el “**Estudio sobre la solicitud y asignación de recursos a la Auditoría Interna de la Dirección Nacional de Notariado**”. (Documentos relacionados: DNN-AI-014-2019, Informe AI-INF-02-2019, DNN-UA-1095-2019 y acuerdos 2019-016-008 y 2019-018-010).

#### **CAPÍTULO IV. MOCIONES O INFORMES DE DIRECTORES**

**ARTÍCULO 6.** Propuesta de proyecto para la **Creación de un Consejo Académico Institucional**, elaborado por las directoras Norma Ureña Boza y Diana Chinchilla Núñez, según se estableció en el punto 5 del Plan de Trabajo del Consejo Superior Notarial del 2019.

**ARTÍCULO 7.** Propuesta elaborada por la Presidencia del Consejo Superior Notarial y la Dirección Ejecutiva de la Dirección Nacional de Notariado para solventar el siguiente caso: **¿Qué debe hacer un notario que cesa voluntariamente en sus funciones, con los expedientes de actividad judicial no contenciosa?**. (Acuerdos relacionados: 2018-002 -017 y 2019-010-016).

#### **CAPÍTULO V. DIRECCIÓN EJECUTIVA**

**ARTÍCULO 8.** Liquidación Presupuestaria de la Dirección Nacional de Notariado, periodo 2019.

**ARTÍCULO 9.** Estados financieros de la Dirección Nacional de Notariado, periodo 2019.

**ARTÍCULO 10.** Proyecto “**Sistema Integrado de Planificación Institucional (SIPI)**”.

**ARTÍCULO 11.** Cronograma del Grupo de Trabajo que trabajará en definir la estructura y establecer el presupuesto requerido para la “**Creación del Área de Prevención de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva de la Dirección Nacional de Notariado**”.

**ARTÍCULO 12.** Oficio DNN-DE-015-2020, en atención al acuerdo 2019-006-018, asignado a la Comisión de Revisión Normativa el análisis del marco normativo notarial: Código Notarial y Lineamientos para el Ejercicio y Control

del Servicio Notarial, con el fin de proponer reformas que resulten necesarias y urgentes para la DNN y la función notarial. (*Acuerdos precedentes 2018-010-013 y 2019-006-018*).

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:  
ACUERDO 2020-002-001:**

**a) Aprobar el Orden del Día con las siguientes modificaciones:**

**RETIRAR:**

1. **ARTÍCULO 4.** Oficio DNN-UA-0026-2019 Resultados Concurso Público 01-2019: "**Nombramiento por tiempo indefinido Auditor(a) Interno(a) de la Dirección Nacional de Notariado (DNN)**". (*Acuerdo precedente: 2020-001-010*).
2. **ARTÍCULO 9.** Estados financieros de la Dirección Nacional de Notariado, periodo 2019.

**INCLUIR:**

1. Prórroga del plazo para dictar el acto final de la licitación Pública N.º2019LN-000001-0007500001 "Servicio de Confección, Venta y Distribución de Papel de Seguridad Notarial, que incluya el Sistema de Información Automatizado".
2. Autorización para firma de cheques de la Dirección Nacional de Notariado.
3. Moción de la presidencia del Consejo Superior Notarial a efectos de tomar un acuerdo que autorice a la Administración a realizar algunos trámites que son de su competencia.
4. Informe de Resultados Finales de las metas del Plan Operativo Institucional (POI) 2019.

**b) Reiniciar la numeración de los artículos que correspondan, a efectos de mantener el orden lógico de los temas y los acuerdos que al respecto se tomen.**

**ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.**

**CAPÍTULO II. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS**

**ARTÍCULO 2.** De conformidad con las disposiciones del Acuerdo 2020-001-003, las actas que estén pendientes de aprobación se verán en la sesión ordinaria programada para el 20 de enero del 2020.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:  
ACUERDO 2020-002-002:**

**a) Dejar constancia de las actas que estén pendientes de aprobación se verán en la sesión ordinaria programada para el 20 de enero del 2020. Lo anterior de conformidad con las disposiciones del Acuerdo 2020-001-003.**

**ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.**

**CAPÍTULO III. ASUNTOS DE PRESIDENCIA**

**ARTÍCULO 3.** *“Convenio de Cooperación Institucional entre la Dirección Nacional de Notariado y el Banco Central de Costa Rica para compartir información en atención a la Ley 9416 sobre Transparencia y Beneficiarios Finales de las Personas Jurídicas y otras Estructuras Jurídicas” (Documentos relacionados: GER 0446-2017 del BCCR, DNN-DE-890-2018 y acuerdos 2017-018-005, 2017-019-009, 2017-032-015, 2018-005-010, 2018-019-009 y 2018-020-006, 2018-029-007 y 2020-001-004).*

Los directores analizan ampliamente el tema y coinciden en que lo correcto es postergar la toma del acuerdo definitivo, por respeto y consideración al Consejo 2020-2025, pronto a entrar en vigencia, a efectos de darle la oportunidad de decidir lo que consideren pertinente.

El Director Ejecutivo manifiesta al pleno del Consejo que el convenio con el Banco Central persigue el mismo objetivo que el convenio con el Registro Nacional, que consiste en “realizar una consulta a la base de datos del Registro Nacional de Notarios de la Dirección Nacional de Notariado”, en el caso del Registro para saber si un notario estaba o no habilitado a la fecha de otorgamiento de un acto o contrato y en el caso del Banco Central, para saber si la persona que pretende consultar el Registro de Beneficiario Final es o no notario y si está habilitado a ese momento de la consulta, por ello, se considera muy importante que se autorice continuar con la negociación con el Banco Central con el fin de definir las contraprestaciones originalmente establecidas en favor de la DNN en el borrador del convenio, sobre todo porque el Registro de Beneficiario Final está funcionando y además en ese caso existe una norma expresa que obliga a ambas instituciones a coordinar lo pertinente para facilitar esa consulta. Se aclara que la norma del artículo 25 del Reglamento del Registro de Transparencia y Beneficiarios Finales que establece que la Dirección Nacional de Notariado proveerá una consulta automática de acuerdo a los requerimientos técnicos definidos por el Banco Central de Costa Rica, dicha norma, en ningún momento hace alusión o no de si el servicio se deba dar gratuitamente, por ello, precisamente han sido las negociaciones en términos de contraprestaciones, donde el propio Banco Central ya ha facilitado bajo su costo alguna infraestructura como las líneas de conexión o acceso directo.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:  
ACUERDO 2020-002-003:**

- a) **Comisionar a la Administración para que presente al nuevo Consejo un resumen de antecedentes del “Convenio de Cooperación Institucional entre la Dirección Nacional de Notariado y el Banco Central de Costa Rica para compartir información en atención a la Ley 9416 sobre Transparencia y Beneficiarios Finales de las Personas Jurídicas y otras Estructuras Jurídicas”, a efectos de que se tome el acuerdo que consideren pertinente.**
- b) **Mantener la vigencia del inciso b) del acuerdo 2019-021-023 que dice: “b) Comisionar a Presidencia de este Consejo, a la Dirección Ejecutiva de la Dirección Nacional de Notariado y al director Juan Carlos Montero Villalobos para promover, lo más pronto posible, una reunión de discusión y renegociación del convenio supra citado”**
- c) **Dada la importancia que reviste el tema y mientras dure este proceso, la Dirección Nacional de Notariado (DNN) le informará al Banco Central de Costa Rica, que se le facilitará la información que requiera, en tanto sea**

técnicamente posible para la DNN brindarla.

d) Comunicar y ejecutar de inmediato.

**ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.**

**ARTÍCULO 4.** Oficios DNN-UA-0008-2020, DNN-AI-070-2019 y DNN-AI-096-2019, relacionados con las disposiciones del acuerdo 2019-021-013 que trata sobre el **“Estudio sobre la solicitud y asignación de recursos a la Auditoría Interna de la Dirección Nacional de Notariado”**. (Documentos relacionados: DNN-AI-014-2019, Informe AI-INF-02-2019, DNN-UA-1095-2019 y acuerdos 2019-016-008 y 2019-018-010).

Al ser las nueve horas con veinticinco minutos, se incorpora a la sesión el director Roy Arnoldo Jiménez Oreamuno.

En Consejo analiza los documentos recibidos.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:**

**ACUERDO 2020-002-004:**

- a) Tener por recibidos y analizados los oficios DNN-UA-0008-2020, DNN-AI-070-2019 y DNN-AI-096-2019, relacionados con las disposiciones del acuerdo 2019-021-013 que trata sobre el **“Estudio sobre la solicitud y asignación de recursos a la Auditoría Interna de la Dirección Nacional de Notariado”**. (Documentos relacionados: DNN-AI-014-2019, Informe AI-INF-02-2019, DNN-UA-1095-2019 y acuerdos 2019-016-008 y 2019-018-010).
- b) Comunicar a la Auditoría Interna que, por haberse presentado la solicitud posterior a la formulación y aprobación del presupuesto 2020, no se contemplaron recursos económicos para atender esta necesidad.
- c) Instar a la Auditoría Interna a realizar los trámites administrativos que se requieran para la inclusión de las dos plazas autorizadas por este Consejo, sea en el presupuesto ordinario o extraordinario. Lo anterior según acuerdo que en lo conducente se transcribe:

*“ACUERDO 2019-021-013: a) Tener por recibidos y analizados los oficios DNN-UA-1095-2019 y DNN-AI-070-2019 sobre el “Estudio sobre la solicitud y asignación de recursos a la Auditoría Interna de la Dirección Nacional de Notariado”. (Documentos relacionados: DNN-AI-014-2019, Informe AI-INF-02-2019 y acuerdos 2019-016-008 y 2019-018-010). b) Solicitar a la administración que, en sesión ordinaria del 5 de diciembre, presente informe la disponibilidad de recursos, así como del costo de un asistente (profesional 2 con énfasis en auditoría) y de una secretaria del Servicio Civil 1, para la Auditoría Interna.”*

d) Comunicar y ejecutar de inmediato.

**ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.**

**ARTÍCULO 5.** Prórroga del plazo para dictar el acto final de la licitación Pública N.º2019LN-000001-0007500001.

El Consejo discute ampliamente el tema.

**ANTECEDENTES:**

1. Que el 8 de noviembre del 2019, mediante el oficio DCA-4200 la Contraloría General de la República, otorgó autorización a la Dirección Nacional de Notariado para contratar en forma directa a la empresa Formularios Estándar, S.A. para la manufactura y distribución del papel notarial de seguridad, por un plazo máximo de doce meses.
2. Que el 23 de octubre del 2019, fue publicado el cartel denominado: "Servicio de Confección, Venta y Distribución de Papel de Seguridad Notarial, que incluya el Sistema de Información Automatizado, bajo la licitación Pública N.º2019LN-000001-0007500001.
3. Que el plazo establecido en el cartel de licitación como fecha límite para dictar el acto final el 31 de enero del 2020.
4. Que el 24 de octubre del 2019, la empresa Formularios Estándar Costa Rica S.A., presentó oferta a la licitación de cita.
5. Que el 25 de octubre del 2019, la empresa Datasoft Netsolutions S.A., presentó oferta a la licitación de cita.
6. Que el 2 de diciembre del 2019 mediante el criterio N.º DNN-AJ-C-134-2019 la Unidad de Asesoría Jurídica concluyó: "...De las ofertas electrónicas **UNO y TRES (Ofertas Base)**, se indica lo siguiente: **No Cumplen** con la totalidad de los requerimientos legales estipulados en el cartel de la Licitación Pública Nacional, de conformidad con las consideraciones realizadas en el acápite F); específicamente por el incumplimiento de las formalidades legales de los documentos requeridos por el Cartel y debidamente prevenidos a los oferentes..."
7. Que el 04 de diciembre del 2019 mediante el oficio DNN-UAI-0102-2019 la Unidad de Archivo Institucional concluyó: *Para estos efectos, se destaca que la empresa Formularios Standart afirma entender, aceptar y cumplir los requisitos de admisibilidad planteados en las especificaciones técnicas, no obstante, esto puede ser evaluado hasta contar con el papel ya fabricado. Por su parte, la empresa DataSoft, presenta declaraciones juradas y certificaciones que demuestran la capacidad para cumplir los requisitos de admisibilidad planteados en las especificaciones técnicas, sin embargo, no presentaron el protocolo de acceso de visitantes solicitado en el cartel. En este entendido, por ese motivo la empresa DataSoft, estaría incumpliendo con un requisito de admisibilidad.*
8. Que el 04 de diciembre del 2019 mediante el oficio N.º DNN-UTIC-128-2019 la Unidad de Tecnología de Información concluyó: *Como resultado la empresa FORMULARIOS ESTANDAR COSTA RICA S.A no cumple con todos los puntos solicitados en el cartel técnicos informáticos, por otro lado, la empresa DATASOFT NETSOLUTION si cumple con lo solicitado en el cartel técnico informático.*
9. Que mediante el Acuerdo 2019-024-006, tomado en sesión ordinaria N° 024-2019, celebrada por el Consejo Superior Notarial el 19 de diciembre del 2019, acordó:

*EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:*

*ACUERDO 2019-024-006:*

- a) *Prevenir, por una única vez, a los dos oferentes de la Licitación Pública Nacional Número 2019LN-000001-0007500001, denominada: "Servicio de confección, venta y*

*distribución de Papel de Seguridad Notarial, que incluya el Sistema de Información Automatizado”, sea Formularios Estandard Costa Rica S.A. y Datasoft Netsolutions S.A., para que procedan a cumplir con los requisitos de admisibilidad pendientes.*

- b) *Instruir a la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Nacional de Notariado, para conocer de nuevo los subsanes legales que realice tanto Formularios Estandard Costa Rica S.A. como Datasoft Netsolutions S.A.*
  - c) *Instruir a las unidades de Tecnologías de Información y Comunicación y de Archivo Institucional, ambas de la Dirección Nacional de Notariado, para conocer las prevenciones que realicen los oferentes y, en caso de cumplir a cabalidad con lo solicitado, emitir un nuevo criterio el cual deberá incluir la Calificación de las ofertas, de conformidad con el Cartel (Capítulo IV, Punto 22)...*
10. Que mediante el oficio N.º DNN-CSN-005-2020 de fecha 10 de enero del 2020 el Consejo Superior Notarial otorgó a los oferentes el plazo de 5 días hábiles para que subsanaran los requisitos de admisibilidad pendientes.
  11. Que la prevención del oficio N.º DNN-CSN-005-2020 fue realizada en el SICOP el pasado 13 de enero del 2020.
  12. Que el plazo otorgado (5 días hábiles) a los oferentes para cumplir con la prevención vence el próximo 20 de enero del 2020.
  13. Que el Consejo Superior Notarial conformado por Lic. Carlos Quesada Hernández como Presidente, la Licda. Ana Lucia Jiménez Monge como Secretaria, el Lic. Roy Jiménez Oreamuno, el Lic. Gustavo Álvarez Ramírez y la Licda. Norma Mercedes Ureña Boza, todos los anteriores cuentan con nombramiento hasta el 20 de enero del 2020 tal como consta en las certificaciones CERT-013-15, CERT-025-15, CERT-026-18, CERT-056-18 y CERT-058-18 emitidas por el secretario del Consejo de Gobierno.

#### JUSTIFICACIÓN:

El artículo 86 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, establece que, una vez hechos los estudios y valoraciones de las ofertas, la Administración, deberá dictar el acto de selección del adjudicatario, conocido como el acto final. Dicho acto debe dictarse dentro del plazo establecido en el cartel publicado al efecto, mismo que no podrá ser superior al doble del plazo que se otorgó para la presentación de ofertas.

La misma norma establece que el plazo para dictar el acto final puede prorrogarse por un período igual al originalmente estipulado, sin embargo, ello únicamente puede realizarse por una sola vez siempre y cuando se logren acreditar las razones de interés público que median para dicha decisión, así regulado en el artículo 87 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

En el caso que nos ocupa, tenemos el siguiente panorama:

Acto administrativo	Fecha
Inicio de recepción de ofertas	13/9/2019
Cierre y apertura de ofertas	25/10/2019

Acto administrativo	Fecha
Plazo para presentar ofertas	30 días hábiles
Prevención sobre requisitos de admisibilidad	13/1/2020
Plazo para recibir subsane de requisitos de admisibilidad	20/1/2020
Nombramiento del CSN	20/1/2020
Plazo para dictar el acto final	31/1/2020

Tal como se detalla en el cuadro anterior, el pasado 13 de enero del 2020 mediante el oficio N.º DNN-CSN-005-2020 el Consejo Superior Notarial previno a las empresas oferentes cumplir con algunos requisitos pendientes en su oferta, otorgando el plazo de 5 días para cumplir con lo solicitado, sin embargo, tal como consta en las certificaciones CERT-013-15, CERT-025-15, CERT-026-18, CERT-056-18 y CERT-058-18 emitidas por el secretario del Consejo de Gobierno, el actual Consejo Superior Notarial cuenta con nombramiento hasta el 20 de enero del 2020, misma fecha establecida para que los oferentes cumplan con lo solicitado, siendo materialmente imposible que el actual Consejo pueda recibir y analizar los subsanes requeridos.

Importante para la toma del presente acuerdo es que ni este Consejo ni la Dirección Ejecutiva de la Dirección Nacional de Notariado han sido notificadas sobre los nuevos nombramientos para conformar el Consejo Superior Notarial, por lo que resulta incierta la fecha de operación de los nuevos miembros, tomando en cuenta que dicho nombramiento lo realiza el Consejo de Gobierno y suerte efectos posterior a su publicación en el diario oficial La Gaceta.

Así las cosas, considera este Órgano Colegiado, que por el acaecimiento del vencimiento del plazo de nombramiento del Consejo Superior Notarial, por razones de interés público y con el único fin de dictar el acto final a derecho es pertinente prorrogar el plazo para dictar el acto final de la licitación Pública N.º2019LN-000001-0007500001 hasta 60 días hábiles contabilizados a partir del día hábil siguiente del 31 de enero del 2020, el cual corresponde al doble del plazo que se otorgó para la presentación de las ofertas, tal como establece el artículo 87 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

Por lo tanto, bajo los principios de eficacia, eficiencia y conservación de las ofertas así como por el interés público que reviste la licitación Pública N.º2019LN-000001-0007500001,

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:  
ACUERDO 2020-002-005:**

- a) **Prorrogar el plazo para dictar el acto final de la licitación Pública N.º2019LN-000001-0007500001, “Servicio de Confección, Venta y Distribución de Papel de Seguridad Notarial, que incluya el Sistema de Información Automatizado”, hasta 60 días hábiles, contabilizados a partir del día hábil siguiente del 31 de enero del 2020, el cual corresponde al doble del plazo que se otorgó para la presentación de las ofertas, tal como establece el artículo 87 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.**
- b) **Notificar al Proveedor Institucional para lo que corresponda.**



- c) **Comunicar y ejecutar de inmediato.**

**ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.**

**ARTÍCULO 6.** Autorización para firma de cheques de la Dirección Nacional de Notariado.

Los directores discuten en detalle este tema, tras recibir la información brindada por el Director Ejecutivo.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:**

**ACUERDO 2020-002-006:**

- a) **Autorizar a la persona que ocupe el cargo de Jefatura de la Unidad Administrativa para que firme cheques de manera conjunta con el Director Ejecutivo**
- b) **Autorizar a la persona que ocupe el cargo de contador(a) institucional para que autorice la orden de pago y cualquier otro procedimiento necesario para la emisión de cheques institucionales.**
- c) **Este acuerdo se mantendrá hasta tanto no esté debidamente conformado el Consejo Superior Notarial y se haya autorizado a sus miembros a firmar cheques institucionales.**
- d) **Comisionar a la Administración para que proceda a registrar las firmas en la entidad bancaria que corresponda.**
- e) **Comunicar y ejecutar de inmediato.**

**ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.**

**ARTÍCULO 7.** Moción de la presidencia del Consejo Superior Notarial a efectos de tomar un acuerdo que autorice a la Administración a realizar algunos trámites que son de su competencia.

Los directores avalan la moción de la Presidencia.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:**

**ACUERDO 2020-002-007:**

- a) **Autorizar a la Administración de la Dirección Nacional de Notariado para que responda en tiempo y forma con los fundamentos que correspondan, ya sea mediante correo, oficio o certificaciones, toda vez que se trate de documentos provenientes de la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria, Tesorería Nacional, Contabilidad Nacional u otras instancias externas, cuyos temas sean competencia de la Administración.**
- b) **Comisionar a la Administración – en cuanto a los temas mencionados en el inciso anterior – para que informe a este órgano colegiado, únicamente sobre los casos que considere pertinentes.**
- c) **Instruir a la Secretaría de Actas para que, de recibir documentos como los descritos en el inciso a), de inmediato los traslade a la Administración para su oportuna atención y respuesta.**
- d) **Aplicar las disposiciones contenidas en los acápite b) y c), a los trámites administrativos que se generen como resultado de acuerdos tomados por este**

- Consejo, relativos a las materias descritas en el inciso a).  
e) Comunicar y ejecutar de inmediato.

**ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.**

#### **CAPÍTULO IV. MOCIONES O INFORMES DE DIRECTORES**

**ARTÍCULO 8.** Propuesta de proyecto para la **Creación de un Consejo Académico Institucional**, elaborado por las directoras Norma Ureña Boza y Diana Chinchilla Núñez, según se estableció en el punto 5 del Plan de Trabajo del Consejo Superior Notarial del 2019.

Exponen el tema las directoras Norma Ureña Boza y Diana Chinchilla Núñez, el cual está incluido en el plan de trabajo del CSN 2019 y en aras de que, a lo interno de la Administración, se analice la viabilidad técnica y jurídica para la creación de un Consejo Académico Institucional.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:  
ACUERDO 2020-002-008:**

- a) **Aprobar la propuesta de creación de un Consejo Académico Institucional tomando en cuenta los siguientes aspectos:**
- i. **Que el objetivo de un Consejo Académico Institucional es la de encargarse de planificar, desarrollar, controlar, recomendar, y dar seguimiento a las actividades de capacitación, becas y facilidades para los funcionarios de la Dirección Nacional de Notariado.**
  - ii. **Que para cumplir sus funciones este Consejo requiere determinar las necesidades que, de acuerdo con el Plan Institucional de Capacitación (PIC) tiene la institución, con el fin de emitir las directrices en materia de capacitación, becas y otras facilidades.**
  - iii. **En razón de lo anterior se le**
- b) **Solicitar a la Dirección Ejecutiva conformar una Comisión a lo interno de la Dirección Nacional de Notariado, que determine las necesidades en esta materia, incluyendo la creación de un Consejo Académico, siendo que la regulación de éste deberá estar en el instrumento o instrumentos necesarios para cumplir con los objetivos citados en el punto i.**
- c) **Comunicar y ejecutar de inmediato.**

**ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.**

**ARTÍCULO 9.** Propuesta elaborada por la Presidencia del Consejo Superior Notarial y la Dirección Ejecutiva de la Dirección Nacional de Notariado para solventar el siguiente caso **¿Qué debe hacer un notario que cesa voluntariamente en sus funciones, con los expedientes de actividad judicial no contenciosa?.** (Acuerdos relacionados: 2018-002-017y 2019-010-016).

La Presidencia del Consejo Superior Notarial y la Dirección Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva de la Dirección Nacional de Notariado, a continuación atienden lo solicitado mediante acuerdo 2019-010-016, para resolver la siguiente consulta:

***¿Qué debe hacer un notario que cesa voluntariamente en sus funciones, con los expedientes de actividad judicial no contenciosa?***

**ANTECEDENTES:**

Mediante el oficio AJ-J-051-2011 de fecha 24 de octubre del 2011, suscrito por la Licenciada Patricia Ugalde Romero, Jefa del Archivo Judicial, se trascibió el acuerdo tomado por la Comisión Institucional de Selección y Eliminación de Documentos del Poder Judicial, del acta 02-2011, el artículo VIII, celebrada el 19 de setiembre 2011, citando en lo que interesa:

*"(...) 1) Ratificar que **el Archivo Judicial no debe asumir la responsabilidad respecto al recibo y custodia de los expedientes de actividad judicial no contenciosa tramitados en sede notarial.** 2) Conceder a la Dirección Nacional de Notariado el plazo de tres meses para que retire los expedientes de actividad judicial no contenciosa tramitados en sede notarial, que se custodian en el Archivo Judicial, en el entendido de que de no retirarlos en ese plazo se procederá a su destrucción" (el destacado y subrayado no corresponde al original)*

Posteriormente la Dirección Ejecutiva del Poder Judicial, emitió la circular número 85-2011 de fecha 02 de noviembre del 2011, publicitada en el Boletín Judicial No. 219 del 15 de noviembre del 2011, mediante la cual se dispuso lo siguiente:

*"Muy atentamente hago del conocimiento de ustedes, que en virtud que la Dirección Nacional de Notariado ya no es una oficina del Poder Judicial, **no corresponde al Archivo Judicial, el recibo, custodia y administración de los expedientes de actividad judicial no contenciosa tramitados en sede notarial, por lo que a partir de esta fecha, deben coordinar la entrega de estos expedientes directamente en la Dirección Nacional de Notariado**". (el destacado y subrayado no corresponde al original)*

Una vez conocida la circular número 85-2011 supra indicada, el Consejo Superior Notarial de la Dirección Nacional de Notariado tomó en Sesión Extraordinaria 024-2011, celebrada el 9 de noviembre del 2011 el Acuerdo 2011-024-004 que dice:

*"a) Se tiene por recibido la Circular No. 85-2011. Mediante la cual comunica al CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL que el Archivo Judicial no tiene la responsabilidad respecto del recibo y custodia de los expedientes originarios dentro de la actividad judicial no contenciosa, de competencia de los Notarios Públicos y en la cual conceden a la Dirección Nacional de Notariado el plazo de tres meses para retirar los expedientes, y previenen que a falta de retiro en ese plazo, procederá a la destrucción de los mismos."*

La Dirección Nacional de Notariado, por diferentes instancias documentales y verbales, ha manifestado al Poder Judicial, que el acuerdo adoptado por el Archivo Judicial contraviene lo señalado por el artículo 131 del Código Notarial, que literalmente dice:

**"ARTÍCULO 131.- Registro y custodia de expedientes**

El notario deberá llevar un registro de cada uno de los expedientes, los cuales numerará en forma continua. **Una vez concluidos, se remitirán al Archivo Judicial para la custodia definitiva.** (el destacado y subrayado no corresponde al original)

Basado en este artículo 131, no es de recibo el argumento utilizado por el Archivo Judicial en el sentido de que tiene dificultades de espacio para disponer del depósito documental y su préstamo. **Ver oficios AJ-J-051-2011, de fecha 24 de octubre de 2011 y CSN-DNN-0193-2011, de fecha 15 de noviembre de 2011.**

Nótese que la circular número 85-2011, es contraria a la disposición legal del artículo 131 del Código de Rito, artículo que resulta jerárquicamente superior al Acuerdo tomado por la Comisión Institucional de Selección y Eliminación de Documentos del Poder Judicial, en razón que la custodia de los expedientes de la actividad judicial no contenciosa, es competencia del Archivo Judicial y no de la Dirección Nacional de Notariado.

Mediante el oficio número 7744-12 de fecha 21 de agosto de 2012; la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, acordó:

*“1) Tomar nota de lo resuelto por la Comisión Nacional de Selección y Eliminación de Documentos a que se ha hecho referencia. 2) Con vista en lo resuelto por la Comisión Nacional de Selección y Eliminación de Documentos, comunicar a la Dirección Nacional de Notariado que **el archivo de expedientes de actividad judicial no contenciosa tramitados en sede notarial deben ser custodiados por esa Dirección, ya que esa función era responsabilidad del Poder Judicial mientras la Dirección de Notariado era parte de este Poder de la República.**” (el destacado y subrayado no corresponde al original)*

En razón de las acciones dispuestas por el Archivo Judicial, el Consejo Superior Notarial de la Dirección Nacional de Notariado realizó una consulta formal ante la Procuraduría General de la República, mediante el oficio CSN-DNN-220-2012 de fecha 24 de octubre de 2012, en el cual se le consultó a este órgano asesor lo siguiente: *¿A qué órgano corresponde la custodia permanente y archivo de los expedientes concluidos generados a partir de la actividad judicial no contenciosa tramitados por los notarios públicos?* Dicha interrogante fue contestada mediante el Dictamen C-194-2013 de fecha 23 de setiembre de 2013, que en lo conducente indica:

*“(…) En virtud de lo dispuesto en el numeral 131 del Código Notarial, **corresponde al Archivo Judicial la custodia permanente y archivo de los expedientes generados a partir de actividad judicial no contenciosa, tramitada por los notarios públicos**” (el destacado y subrayado no corresponde al original)*

El Consejo Superior de la Corte Suprema de Justicia, acordó en la sesión número 93-12 del 02 de octubre del año 2012, lo siguiente:

*“Se acordó: 1) Tener por rendido el informe de la Dirección Ejecutiva. 2) **Comunicar a la Dirección Nacional de Notariado que el criterio vertido por la Procuraduría General de la República no es vinculante para el Poder Judicial,** de conformidad con lo establecido en el artículo 2º de la Ley*

*Orgánica de esta Procuraduría, Por tanto conforme el criterio legal rendido, **este Consejo mantiene lo acordado de que la custodia de los expedientes de actividad judicial no contenciosa corresponda a la Dirección Nacional de Notariado**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Sistema Nacional de Archivos N°7202” (el destacado y subrayado no corresponde al original)*

Con base en el artículo 131 del Código Notarial y el Dictamen de la Procuraduría General de la República C-194-2013, esta Dirección no puede asumir la custodia definitiva de los expedientes tramitados en sede notarial, de la actividad judicial no contenciosa, pues se estaría violentando el principio de legalidad, el cual dispone *“que los actos y comportamientos de la Administración deben estar regulados por norma escrita, lo que significa desde luego el sometimiento a la Constitución y a la ley, preferentemente, y en general a todas las normas del ordenamiento jurídico – reglamentos ejecutivos y autónomos especialmente-; o sea, en última instancia, a lo que se conoce “el principio de juridicidad de la Administración”. En este sentido es claro que, frente a un acto ilícito o inválido, la Administración tiene, no solo el deber sino la obligación, de hacer lo que esté a su alcance para enderezar la situación.”*

En virtud de todos los antecedentes supra mencionados y que en la práctica los señores notarios han encontrado impedimentos para depositar en el Archivo Judicial los expedientes tramitados sobre la actividad judicial no contenciosa, el Consejo Superior Notarial de la Dirección Nacional de Notariado, en Sesión Ordinaria 027-2017, celebrada el 12 de octubre del 2017, se tomó el acuerdo 2017-**027**-019, en donde se evacuó la Consulta 012-2017, presentada por la Licda. Nancy Flores R. sobre la “Custodia de expedientes de la actividad judicial no contenciosa”. que en lo conducente indica:

*“... La competencia para recibir los expedientes tramitados en sede notarial, derivados de la Actividad Judicial no Contenciosa, corresponde en forma exclusiva al Poder Judicial, por lo que deberán depositarse en el Archivo Judicial de conformidad con el artículo 131 del Código Notarial. En caso de que el Archivo Judicial no reciba los expedientes relacionados, los notarios los custodiarán. ...”*

Dada toda la situación antes expuesta, la Dirección Nacional de Notariado, ha presentado un proceso contencioso, con el fin de que judicialmente se determine la obligación del Poder Judicial de asumir la competencia que le corresponde de acuerdo con nuestro ordenamiento jurídico en cuanto a la custodia de los expedientes de la actividad judicial no contenciosa, tramitados en sede notarial.

La custodia de los expedientes tiene una gran relevancia, se trata de la memoria documental de la actividad de las personas en aspectos tales como la distribución de bienes, adopciones, informaciones de perpetua memoria, etc., de manera que, ante la situación actual, este Consejo estima que, con el fin de permitir una alternativa a quienes voluntariamente toman la decisión de cesar sus funciones como notarios públicos, es necesario emitir normativa que permita a esos notarios dejar asegurada, de la mejor forma posible, dadas las circunstancias expuestas, la permanencia en el tiempo de los expedientes de actividad judicial no contenciosa que tuvieren bajo su custodia.

**Así, con el fin de regular los casos en donde un notario cesa voluntariamente de sus actividades y tiene en custodia expedientes tramitados ante su notaria sobre la actividad judicial no contenciosa,**

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:****ACUERDO 2020-002-009:**

- a) Tener por conocida y analizada la consulta *¿Qué debe hacer un notario que cesa voluntariamente en sus funciones, con los expedientes de actividad judicial no contenciosa?*. (Acuerdos relacionados: 2018-002-017 y 2019-010-016).
- b) Autorizar al notario público que cese voluntariamente del ejercicio de la función notarial, y que cuente en sus archivos con expedientes de actividad judicial no contenciosa tramitados ante su notaría, para que deposite ante otra notaría esos expedientes. El depósito debe contar con la anuencia del notario que recibe el expediente y deberá notificarse, mediante comunicación suscrita por ambos notarios, a la Dirección Nacional de Notariado y al Archivo Judicial. Esta disposición se mantendrá mientras el Poder Judicial mantenga el criterio de no recibir los expedientes de la actividad judicial no contenciosa tramitados en sede notarial.
- c) El Registro Nacional de Notarios deberá tomar nota de la notificación hecha a la Dirección Nacional de Notariado.
- d) Comisionar a la Dirección Ejecutiva para que, de inmediato, publique y comunique donde y cuando considere oportuno y pertinente.

**ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.**

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:****ACUERDO 2020-002-010:**

- a) Comisionar a la Administración para que, de inmediato, inicie con las acciones administrativas que correspondan, a efectos de que se incluya oportunamente el registro respectivo en el *Sistema de Gestión de la Información Notarial (SGIN)*, los temas contenidos en los acuerdos que, en lo conducente, se transcriben:

**“ACUERDO 2020-002-010:**

*b) Autorizar al notario público que cese voluntariamente del ejercicio de la función notarial, y que cuente en sus archivos con expedientes de actividad judicial no contenciosa tramitados ante su notaría, para que deposite ante otra notaría esos expedientes. El depósito debe contar con la anuencia del notario que recibe el expediente y deberá notificarse, mediante comunicación suscrita por ambos notarios, a la Dirección Nacional de Notariado y al Archivo Judicial. Esta disposición se mantendrá mientras el Poder Judicial mantenga el criterio de no recibir los expedientes de la actividad judicial no contenciosa tramitados en sede notarial”*

**“ACUERDO 2020-001-006:**

*c) Adiciónese el artículo 3 bis a los Lineamientos para el Ejercicio y Control del Servicio Notarial, para que se lea de la siguiente manera:*

*“Artículo 3 bis. Objeción de conciencia. El Notario que por razones morales y de conciencia se negare brindar el servicio, lo informará así a la Dirección Nacional de Notariado, mediante comunicación escrita debidamente razonada y justificada, indicando los servicios en que alega la objeción de conciencia.”*

- b) Comunicar y ejecutar de inmediato.

**ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.**

**CAPÍTULO V. DIRECCIÓN EJECUTIVA**

**ARTÍCULO 10.** Liquidación Presupuestaria de la Dirección Nacional de Notariado, periodo 2019.

Para realizar la presentación del siguiente artículo, ingresa a la sala de sesiones la Licda. Zahira Robles Pérez, Jefe de la Unidad Administrativa de la Dirección Nacional de Notariado, junto con la Licda. Fanny Montoya Jiménez, Contadora Institucional, retirándose una vez finalizada su exposición, evacuadas todas las consultas de los Directores, y previo a la toma del acuerdo correspondiente.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:  
ACUERDO 2020-002-011:**

- a) **Aprobar la Liquidación Presupuestaria de la Dirección Nacional de Notariado, periodo 2019, remitida mediante oficio DNN-UA-0032-2020, de conformidad con los documentos que constan en el expediente físico y digital de esta acta, los cuales constituyen parte integral de este acuerdo y que se a continuación se resume:**

**DETALLE DE EJECUCION POR PARTIDAS PRESUPUESTARIAS**

Etiquetas de fila	Suma de PRES.MODIFICADO	Suma de PRESUP. EJECUT.	Suma de % VARIACION
0 REMUNERACIONES	1,493,791,415.51	1,120,631,662.74	75%
1 SERVICIOS	630,854,662.54	471,414,076.95	75%
2 MATERIALES Y SUMINISTROS	31,865,185.91	22,859,057.73	72%
5 BIENES DURADEROS	18,878,202.00	11,147,588.34	59%
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	66,061,816.60	17,712,459.57	27%
<b>Total general</b>	<b>2,253,671,131.56</b>	<b>1,643,764,845.33</b>	<b>73%</b>

- b) **Comunicar y ejecutar de inmediato.**

**ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.**

**ARTÍCULO 11.** Proyecto "**Sistema Integrado de Planificación Institucional (SIPI)**".

Para realizar la presentación respectiva ingresan a la sala de sesiones el señor Thony Umaña Díaz, Jefe de la Unidad de Planificación Institucional, así como la Licda. Alejandra Faba Saborío, funcionaria de la misma Unidad. Ambos se retiran luego de realizar su exposición, atendidas todas las consultas de los directores y previo a la toma del siguiente acuerdo.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:  
ACUERDO 2020-002-012:**

- a) **Aprobar el Proyecto “Sistema Integrado de Planificación Institucional (SIPI)”.**
- b) **Instar a la Administración a continuar con el trámite que corresponda en cuanto al presupuesto que el proyecto requiere.**
- c) **Comunicar y ejecutar de inmediato.**

**ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.**

**ARTÍCULO 12.** Cronograma del Grupo de Trabajo que trabajará en definir la estructura y establecer el presupuesto requerido para la **“Creación del Área de Prevención de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva de la Dirección Nacional de Notariado”.**

El Director Ejecutivo expone el tema y responde las consultas de los directores

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:  
ACUERDO 2020-002-013:**

- a) **Tener por conocido el cronograma del Grupo de Trabajo con el fin de definir la estructura y establecer el presupuesto requerido para la “Creación del Área de Prevención de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva de la Dirección Nacional de Notariado”.**

**ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.**

**ARTÍCULO 13.** Oficio DNN-DE-015-2020, en atención al acuerdo 2019-006-018, asignado a la Comisión de Revisión Normativa el análisis del marco normativo notarial: Código Notarial y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Servicio Notarial, con el fin de proponer reformas que resulten necesarias y urgentes para la DNN y la función notarial. (*Acuerdos precedentes 2018-010-013 y 2019-006-018*).

El Director Ejecutivo presenta el cronograma.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:  
ACUERDO 2020-002-014:**

- a) **Tener por recibido el oficio DNN-DE-015-2020, en atención al acuerdo 2019-006-018, asignado a la Comisión de Revisión Normativa el análisis del marco normativo notarial: Código Notarial y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Servicio Notarial, con el fin de proponer reformas que resulten**



**necesarias y urgentes para la DNN y la función notarial. (Acuerdos precedentes 2018-010-013 y 2019-006-018).**

**ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.**

**ARTÍCULO 14.** Informe de Resultados Finales de las metas del Plan Operativo Institucional (POI) 2019.

Para realizar la presentación respectiva ingresan a la sala de sesiones el señor Thony Umaña Díaz, Jefe de la Unidad de Planificación Institucional, así como la Licda. Alejandra Faba Saborío, funcionaria de la misma Unidad. Ambos se retiran luego de realizar su exposición, atendidas todas las consultas de los directores y previo a la toma del siguiente acuerdo.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:  
ACUERDO 2020-002-015:**

**a) Aprobar el Informe de Resultados Finales de las metas del Plan Operativo Institucional (POI) 2019, remitido mediante oficio DNN-UPI-002-2020 y que a continuación se resume:**

De un total de 15 metas, de manera muy positiva se muestran 10 metas con cumplimiento alto (CA), que representa un 66.67% de total programado para el periodo 2019, cumplimiento medio (CM) se tienen 4, lo que representa un 26.67%; y con respecto a las metas con cumplimiento bajo (CB) se tiene 1, lo que representa un 6.67%.

**Tabla 1:  
Dirección Nacional de Notariado  
Resumen de Cumplimiento de Metas de los Programas  
Al 31 de diciembre de 2019**

Parámetros de cumplimiento	Total de metas	Porcentaje %
Cumplimiento alto (CA)	10	66.67%
Cumplimiento medio (CM)	4	26.67%
Cumplimiento bajo (CB)	1	6.67%
<b>Totales</b>	<b>15</b>	<b>100%</b>

*Fuente: informes de los responsables de cada meta, enero 2020.*

Grado de cumplimiento de metas:

La Dirección Nacional de Notariado una vez concluido el año 2019, procedió a recopilar toda la información asociada al cumplimiento de metas del Plan Operativo Institucional (POI) para el año, lo anterior en virtud de que es cada uno de los responsables de las metas los que mayoritariamente poseen el conocimiento y los mecanismos de verificación de las cantidades asociadas a cada producto determinado

mediante la Matriz de Articulación Plan-Presupuesto, generándose de acuerdo a dicha información los siguientes resultados:

**Tabla 2:**  
**Dirección Nacional de Notariado**  
**Grado de cumplimiento de metas de producción**  
**Al 31 de diciembre de 2019**

Programa	Producto	Unidad de medida	Meta		
			Programada	Alcanzada	Porcentaje de avance
Programa 1	1.1 Gestión Directiva y de apoyo a las actividades sustantivas	presupuesto ejecutado en actividades de apoyo	€1 361 579 129,00	€ 982 281 025,27	72,1%
	1.2 Sistema integrado de planificación institucional	Actividades cumplidas para ejecución del Proyecto	7	7	100,0%
	1.3 Imagen institucional	presupuesto ejecutado	€ 28 275 353,00	€ 25 659 345,21	90,7%
	1.4 Expedientes digitalizados	Número de expedientes digitalizados	18026	31644	175,5%
	1.5 Infraestructura Tecnológica Segura y Actualizada	Actividades cumplidas para ejecución del Proyecto	4	1	25,0%
Programa 2	2.1 Autenticación de firmas de Notario Público.	Porcentaje de autenticaciones elaboradas	100%	100%	100,0%
	2.2 Autorización de tomos de protocolo	Porcentaje de tomos autorizados	100%	100%	100,0%
	2.3 Certificaciones.	Porcentaje de certificaciones emitidas	100%	100%	100,0%
	2.4 Respuestas a interesados	Porcentaje de respuestas emanadas	100%	100%	100,0%
	2.5 Actualizar datos de notarios.	Porcentaje de actualizaciones registradas en el RNN	100%	100%	100,0%
Programa 3	3.1. Acto final de procesos de inspección de oficina notarial	Cantidad de actos finales producto de procesos de inspección de oficina notarial	356	257	72,2%
	3.2 Acto final de procesos de recuperación de tomos de protocolo	Disminución en la cantidad de actos finales producto de procesos de recuperación de tomos de protocolo	87	70	80,5%
	3.3 Acto final de procesos de verificaciones notariales	Disminución en la cantidad de actos finales producto de procesos verificaciones notariales	58	15	25,9%
	3.4 Acto final de procesos de inspecciones por denuncia	Disminución en la cantidad de actos finales producto de procesos de inspección por denuncia	280	90	32,1%
Programa 4	4.1 Procesos y procedimientos instruidos de manera exitosa	Porcentaje de expedientes administrativos instruidos de manera exitosa	100%	100%	100,0%

Nota: los porcentajes inferiores a 90% resaltados en verde en el programa 3, corresponden a indicadores de tendencia descendente, es decir, su cumplimiento es positivo en tanto, no alcancen un valor igual a 100% o mayor.

Para la ejecución de las metas se programó un presupuesto total de ¢ 2 253 671 131,56 de los cuales se ejecutaron ¢ 1 643 764 845,33, es decir un 73%.

**Tabla 3:**  
**Dirección Nacional de Notariado**  
**Grado de cumplimiento de indicadores de desempeño asociados al producto**  
**y ejecución de los recursos programados**  
**Al 31 de diciembre de 2019**

Nombre del indicador	Meta			Recursos		
	Programado	Alcanzado	Porcentaje alcanzado	Programados	Ejecutados	Porcentaje de ejecución
Presupuesto	¢ 1 361 579 129,00	¢ 982 281 025,27	72%	¢ 1 361 579 129,00	¢ 982 281 025,27	72%
Actividades ejecutadas	7	7	100%	¢ 6 103 000,00	¢ 5 653 518,26	93%
Presupuesto	¢ 28 275 353,00	¢ 25 659 345,21	91%	¢ 28 275 353,00	¢ 25 659 345,21	91%
Folios digitalizados	18026	31644	176%	¢ 109 593 814,00	¢ 105 239 230,41	96%
Actividades ejecutadas	4	1	25%	¢ 9 000 000,00	¢ 7 400 233,22	82%
Autenticaciones elaboradas	100%	100%	100%	¢ 99 480 786,03	¢ 90 091 586,56	91%
Tomos de protocolos autorizados	100%	100%	100%	¢ 37 009 627,51	¢ 33 516 583,39	91%
Certificaciones emitidas	100%	100%	100%	¢ 11 544 287,48	¢ 10 454 714,08	91%
Respuestas emanadas	100%	100%	100%	¢ 9 846 598,15	¢ 8 917 256,14	91%
Actualizaciones registradas en el sistema de información del RNN	100%	100%	100%	¢ 13 241 976,83	¢ 11 992 172,05	91%
Cantidad de inspecciones con acto final	356	257	72%	¢ 186 083 510,69	¢ 104 699 394,02	56%
Cantidad de recuperaciones con acto final	87	70	80%	¢ 52 691 804,61	¢ 29 646 904,19	56%
Cantidad de verificaciones con acto final	58	15	26%	¢ 88 927 988,85	¢ 50 035 097,20	56%
Cantidad de inspecciones con acto final	280	90	32%	¢ 25 615 457,86	¢ 14 412 469,46	56%

Nombre del indicador	Meta			Recursos		
	Programado	Alcanzado	Porcentaje alcanzado	Programados	Ejecutados	Porcentaje de ejecución
Expedientes administrativos	100%	100%	100%	€214 677 797,00	€163 765 315,09	76%

*Fuente: informes de los responsables de cada meta, enero 2020.*

**b) Comunicar de inmediato.****ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.**

Se levanta la sesión a las once horas con diez minutos.

  
**Carlos E. Quesada Hernández**  
Presidente

  
**Ana Lucía Jiménez Monge**  
Secretaria

